



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -015-
Procedencia: OPAEF
Asunto: Propuesta Modificación Reglamento de Organización y Régimen Interior del OPAEF

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio de 2021 (Sideral 76796) se recibe la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Régimen Interior del OPAEF, cuya aprobación pretende someterse a la aprobación del Consejo Rector, para informe jurídico de esta Secretaría General, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe de la Jefatura de Servicio de 28 de mayo de 2021.
- Propuesta de Aprobación para el Consejo Rector.

Con fecha de 14 de septiembre de 2021 de 2021 (Sideral 112470) se presenta para informe jurídico, nueva propuesta rectificadora de modificación del Reglamento de Organización y Régimen Interior del OPAEF, cuya aprobación pretende someterse a la aprobación del Consejo Rector del mes de septiembre.

INFORME

PRIMERO.- El Reglamento de Organización y Régimen Interior del O.P.A.E.F. se aprobó inicialmente en el Pleno Ordinario de 24 de noviembre de 2016, y definitivamente, conforme a lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Pleno Ordinario de 23 de febrero de 2017, siendo publicado su texto íntegro, de acuerdo con el artículo 70.2 de la misma ley, en el B.O.P. de Sevilla de 2 de marzo de 2017.

Esta modificación parcial viene motivada según se determina en la propuesta de acuerdo, en lo siguiente: Necesaria adaptación del contenido del texto reglamentario a la normativa de Protección de Datos Personales y de Transparencia pública, contemplación del ejercicio de la función interventora en el Organismo a través de la opción de delegación de dicha función por la Intervención provincial en otro funcionario con habilitación de carácter nacional (puestos de colaboración); asimismo, consecuencias de la finalización del convenio de cooperación con la Junta de Andalucía para la recaudación ejecutiva y, de la reciente

Código Seguro De Verificación:	naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/09/2021 14:16:51	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	16/09/2021 13:28:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==			



aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrollando determinados artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- El art. 15 de los Estatutos del organismo, dispone que el Organismo Autónomo se estructurará en los servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo. La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo, serán regulados por el Reglamento de Organización y Régimen Interior.

Asimismo, el art. 16 prevé que los Jefes de Servicios o unidades análogas que existan serán los que determine en la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo. Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones de la Gerencia.

De lo que se deduce que corresponde al denominado “Reglamento de Organización y Régimen Interior” configurar la estructura funcional de servicios y unidades administrativas, ordenando la distribución de funciones y competencias, es decir configurar el organigrama funcional de la entidad sin perjuicio de los órganos y determinaciones ya previstos en los estatutos. No obstante, la configuración de los distintos puestos de trabajo corresponderá a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Por otra parte, el art. 7.1 atribuye al Consejo Rector del OPAEF la competencia de *“Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación del Reglamento de Organización y Régimen Interior del OPAEF, sus servicios y departamentos, así como sus modificaciones.”*

TERCERO.- En la parte positiva de la propuesta de acuerdo se explica de forma sucinta el contenido de los artículos cuya modificación se pretende, el texto de la modificación contempla sendas modificaciones respectivamente de la Disposición transitoria segunda a la que se anexa un cuadro de equivalencias donde se recogen las unidades organizativas de nueva creación y sin equivalencia con la anterior organización, para mejor comprensión y aclaración de la nueva estructura organizativa, y de la Disposición transitoria cuarta, donde se establece que hasta tanto no se cree y provea el servicio de Organización e Inspección de los servicios, las funciones de Delegado de protección de datos serán desarrolladas por el titular de la Sección Jurídica ; En el apartado III de la Exposición de motivos, se justifica la adecuación del contenido de la modificación del Reglamento a los principios de Buena Regulación del art. 129.1

Código Seguro De Verificación:	naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/09/2021 14:16:51	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	16/09/2021 13:28:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==			



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CUARTO.- Competencia y Procedimiento

La modificación reglamentaria propuesta, debe seguir para su aprobación el procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL para las normas reglamentarias, esto es:

- a) Aprobación inicial por el Pleno, sin mayoría cualificada , art. 47 (LRBRL).
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “ -durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.”

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 LRBRL, es preceptiva la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LRBRL”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el portal de transparencia.

CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente informe.

EI SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración

CONFORME:

LA SECRETARIA GENERAL DEL OPAEF.

Código Seguro De Verificación:	naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	16/09/2021 14:16:51	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	16/09/2021 13:28:25	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/naUQ4g59Rk63KInlrNipKA==			